

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016, POR D.

Visto el presente expediente y

RESULTANDO: Que el día 15 del mes en curso tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito firmado por D.

, en representación de la “Asociación de afectados por los servicios públicos de Cartagena”, solicitando en lo que al presupuesto se refiere que se incluya en el de 2016 los ingresos y gastos del servicio de agua, alcantarillado y contadores, antes de su aprobación definitiva.

Que el acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 30 de diciembre anterior y publicado el día 11 de enero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento y para que, en su caso, pudieran presentarse alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

VISTOS: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y el informe emitido por el Director del órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de hoy.

CONSIDERANDO: Que el artículo 169.1 del RDLeg 2/2004 establece el plazo de quince días hábiles para que los interesados en el procedimiento de aprobación del expediente del presupuesto puedan formular contra el acto de aprobación inicial las alegaciones que consideren oportunas.

Que, habiéndose producido la publicación del edicto de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 11 de enero, el plazo de los quince días concluyó el 28 del mismo mes, por lo que no puede admitirse a trámite la alegación contra el acuerdo de aprobación inicial. Téngase en cuenta que el cumplimiento de los plazos establecidos en las leyes obliga también a los interesados (artículo 47 de la Ley 30/1992).

CONSIDERANDO: Que en el escrito presentado se solicitan otras actuaciones al margen de la que se refiere al presupuesto.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO: Que se acuerde la no admisión a trámite del escrito presentado por D. _____, en lo que a la alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 2016 se refiere, por extemporánea.

SEGUNDO: Que se traslade el escrito a los servicios afectados por el resto de las solicitudes: Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería.

TERCERO: Notificar al recurrente el acuerdo que finalmente se adopte.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

Cartagena, a 16 de febrero de 2016

Francisco Aznar García